

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL N° 2008-00746** de **YANETH TORRES VEGA** contra **MARTHA INES RUIZ MIRANDA**, informando que la parte actora no se ha pronunciado respecto de si se encuentra satisfecha la obligación ejecutada conforme a lo dispuesto en providencia anterior. Sírvase proveer.


DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C.,

07 SEP 2022

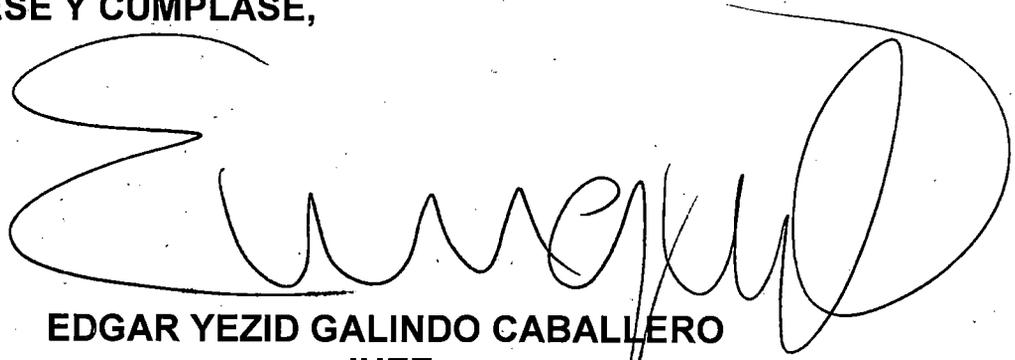
Visto el informe secretarial que antecede, es preciso advertir que mediante providencia del dos (02) de junio de 2022 (fl. 274), se corrió traslado a la parte ejecutante de la copia de la historia laboral remitida por Colpensiones (fls. 267 – 273) y se le requirió se pronunciara respecto al cumplimiento de la obligación ejecutada y la procedencia de la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En ese orden de ideas, en los términos del Numeral 1° del Art. 317 del C.G.P., **CONCÉDASE** a la ejecutante, el término de **TREINTA (30) DÍAS**, para que proceda a pronunciarse conforme a lo dispuesto en la

mentada providencia, so pena de declarar el desistimiento tácito de la referida actuación.

Cumplido el término que se otorga, ingresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACION EN EL ESTADO

NUMERO 112 FIJADO HOY 10:2 SEP 2008 A LAS 8:00 A.M.


DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria